

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Rocaño, —calle de La Platería, 7, —á 3 reales semestre y 39 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 288.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja los mozos cuyos nombres y señas á continuación se expresan, alistados por el Ayuntamiento de Candín para el servicio de la Reserva del pasado año de 1872, é ignorándose el paradero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Leon 26 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., *Vicente Gullon*.

##### SEÑAS.

Francisco Abella Fernandez. Edad 21 años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, color bueno, tiene algo de boecio y viste calzon y chaqueta de sayal.

Gregorio Taladriz Fernandez. Edad 21 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, color trigüeño; viste pantalón y chaqueta de pardomente.

Circular.—Núm. 289.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja el mozo Pedro Prieto Otero, cuyas señas se expresan á continuación, alistado por el Ayuntamiento de Valderrey para el servicio de la Reserva del presente año; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado mozo,

poniéndola, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Leon 26 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., *Vicente Gullon*.

##### SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño; ojos garzos, barba lampiña, cara redonda; viste calzones, chaqueta y capote de paño burdo, chaleco de blanqueta azul, camisa de lienzo crudo, zapatos de becerro viejos y lo demás en media usá.

Circular.—Núm. 290.

En la noche del 21 del corriente fueron robadas dos pollinas de la pertenencia de Manuel Díez y Díez y Matías Cardo, vecinos de Villamartín de D. Sancho, cuyas señas se expresan á continuación; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca de las indicadas caballerías y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras, caso de ser habidas, á disposición del Alcalde de dicha villa.

##### SEÑAS.

Una, cardina, cerrada, con un costal blanco de mulido y un cincho de una cornal.

Otra, pelo negro, de 6 años, con un lunar blanco debajo del cuello, está parida, lleva enbezada con cadena de hierro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL;  
DE LOS RANOS DE FOMENTO.

#### MINAS.

Num. 291.

No habiéndose presentado por

D. Alfredo Chichon y Llanos, registrador de las minas de carbon llamadas La Segunda Buena y Ya Veremos, sitas en término de Huergas y Puente de Alva, Ayuntamientos de La Robla y La Pola de Gordon, parages llamados Montes de Maderal y del Fuego respectivamente, las cartas de pago acreditando los depósitos correspondientes dentro del término de los 10 días hábiles, por providencia de ayer he acordado anular dichos registros, y declarar franco y registrable el terreno que los mismos comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Leon 20 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., *Vicente Gullon*.

Núm. 292.

Habiendo renunciado D. Juan Díez la mina de cobre y otros metales llamada Esperanza, sita en término de Casares, Ayuntamiento de Rodicio, parage que llaman Peña Ogasera, por decreto de esta fecha he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que comprende el registro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Leon 23 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., *Vicente Gullon*.

DON VICENTE GULLON,  
Secretario, Gobernador civil  
accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon Martínez Grau, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Bayon, núm. 2., de edad de 46 años, profesión Ingeniero,

estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 24 del mes de la fecha á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias de la mina de carbon llamada *Quien mal anda mal acaba*, sita en término comun de los pueblos de Lloumbera y Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, parage que llaman arroyo de Valmartín y linda al E. matorral de roble del arroyo Valmartín y colina que dá al valle de la Tablica, S. y O. camino de servicio de Lloumbera á los puertos de D. Diego y Sta. Lucía y al N. divisorio que hay en los puertos de don Diego; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la capa de carbon al descubierto en el citado arroyo; desde cuyo punto se medirán al E. 20° S. 200 metros ó los que haya hasta la mina de D. Santos Herminilla, en direccion opuesta ó sea al O. 20° N., se medirán 1.000 metros, en direccion N. 20° E. se medirán 30 metros y al S. 20° O. 70 metros y levantando perpendiculares en sus extremos, quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Go-

bierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., Vicente Gallon.

Continúa la relacion de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

**Ayuntamiento de La Bañeta.**

- D. Menas Alonso Franco, un cobertor, dos sábanas, una futada y un cajon de hilas.
- Bernardo Gonzalez, su esposa y sus hijas Elisa y Ana, un cobertor, dos sábanas, paños, hilas y vendas
- Estanislao de Rogido y sus hijas Amelia y Laura, un cajon de hilas, Juan de Mata y sus hijos Manuel, Josefa y Salvadora, cuatro cobertores, cuatro sábanas y dos almohadones.
- Juan Llanos, una sábana.
- Diego Gonzalez Guerra, paños y vendas.
- Manuel de Lera, paños.
- Antonio Villaroz, hilas y vendas.
- Josefa Perez de Garcia, paños, vendas é hilas.
- Maria Bernarda Garcia, hilas y paños.
- Manuel Benitez, una sábana y vendas
- José Gonzalez Garcia, diez vendas.
- Angel Vaquero, hilas y paños.
- Catalina Romero, hilas.
- Benita Urzúa, paños y vendas.
- Gaspar Yébenes, paños, hilas y vendas.
- Teodora Frusan, hilas y vendas.
- Cármen Fernandez Vigil, paños y vendas.

**Leon.**

- D. Luisa Garrido, 9 macitos de hilas y 6 vendas.
- Josefa Garrido, un bulto pequeño con hilas, paños y vendas
- D. Pablo Leon y Brizuela, id.
- Maria Catalina, id. de hilas y paños.
- José Lombrana, unos macitos hilas, trapos y vendas.
- Miguel Blanco, un rollo pequeño de trapos y una venda.
- Juliana Correa, 6 libras paños y 6 vendas.
- Antonio Fernandez, un bulto pequeño de trapos.
- Licinia Babuena, un rollo de trapos y dos paquetes hilas.
- Maria Benjamina de Garcés, un rollo trapos, vendas y 3 libras hilas.
- Lorenzo Cuadrado, un rollo trapos y vendas.
- Antonio Puzo, 2 pares calcetines, 4 pares calcetas, una camisa interior, una faja, una caja con seis vendas y una petaca con 6 cigarros.

- D. Sergio Mallo, un bulto hilas, trapos y vendas.
- Pedro Diez Bedoya, id.
- Dionisio Robles, una sábana y una caraca usadas.
- Francoisa Lanza, un saco con trapos y vendas.
- Cipriano Martinez, 3 macitos de hilas y un rollo de trapos.
- Justa Cuevas, 14 macitos de hilas formes y un rollo informes.
- Indefonso Fernandez, 6 vendas y algunas hilas.
- Ramon Martinez y Mas, un cajon con trapos, hilas y vendas.
- Domingo Roman, un bulto hilas y trapos.
- Josefa Soto, un bulto de hilas y otro de trapos.
- Rosa de Soto, un bulto de camisas usadas.
- Luisa Vizcaino, 2 lbs. hilas y 9 de trapos.
- José Garcia, 2 camisas, 2 calzoncillos y algunos trapos.

**Ayuntamientos de**

- Mataliana, un bulto de hilas, trapos y vendas.
- El pueblo de Pardavé, id. id. id.
- El de Robles, id. id. id.
- El de Villafide, id. id. id.
- El de Sarriegos, dos arrobas de vendas y hilas.
- El de Azadinos, arroba y media de vendas y hilas.
- El de Carbajal, una arroba de hilas y vendas.
- El de Pobladura, un cuarto de arroba de hilas y vendas.
- La Majida, un bulto de trapos, hilas y vendajes.
- Cuadreja y pueblo de Calaveras, dos bultos id. id. id.
- Almazán, el Ayuntamiento y vecinos de la vida, un bulto id. id. id.
- La maestra y niñas de la escuela, id. id. id.
- D. Erasmo Gonzalez, farmacéutico, 2 libras tintura de árnica y un paquete de sagú.
- La Robla, un bulto de hilas, trapos y vendas.
- Cuadros, cuatro bultos id. id. id.
- Valdeleja, un bulto id. id. id.
- Custodia Maria Igoitia Alvarez Padilla, de Villabino de Luciana, un bulto de hilas y trapos.

**Donativos en metálico.**

	rs.	cs.
SUMA ANTERIOR.	2.687	76
Ayuntamiento y vecinos de La Bañeta.	318	67
Ayuntamiento de Mata Lina y pueblos de Orzonega, Robles, Villafide, La Vitecueva y Zarzavé.	27	15
Ayuntamiento de Sarriegos, pueblos de Azadinos, Carbajal, Pobladura y Corporacion municipal.	15	25

**Cuadros.**

D. José Fernandez, Alcalde.	1	.
Manuel Estrada, Concejal.	1	.
Sanctilio Unzué, Srta.	2	.
Ayuntamiento de Villamoraled y pueblo de Grajal-jo.	31	94

TOTAL. . . 3.287 77

(Se continuará.)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**Comision permanente.**

Concluye la sesion del dia 22 de Enero de 1874.

Resultando de los antecedentes que obran en el recurso de alzada promovido por el Alcalde de barrio y varios vecinos de Rivota, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Oseja, obligándoles á arreglar el cauce y márgenes del arroyo Tarro, que la Corporacion municipal, á virtud de lo estatuido en el art. 67 de la ley orgánica, dispuso la limpieza de las peñas mayores que se hallan en medio de la corriente hasta el vado que conduce á cuerva oreil, á fin de que no se impida el tránsito por una via pública:

Resultando que una vez citadas las partes á vista pública, no compareció ninguna de ellas:

Vistos los artículos 67, 161, 162 y 164 de la ley orgánica; y

Considerando que facultado el Ayuntamiento para acordar las medidas necesarias para el cuidado y conservación de la via pública, pudo imponer á los vecinos de Rivota la obligacion contra la que se reclama, sin que tenga atribuciones la Comision provincial para dejarla sin efecto, se acordó que no ha lugar á lo que se solicita, dejando á salvo los derechos de los reclamantes para que usen ante el Juzgado de primera instancia los que les concede el art. 162 de la ley municipal si se reputan perjudicados en sus derechos civiles.

Renovada en 28 de Setiembre por el Ayuntamiento de Valderas la Junta local de primera enseñanza con notoria infraccion de lo dispuesto en Real orden de 25 de Setiembre de 1872 en la que se preceptúa que dichas Juntas locales han de renovarse en la forma que determina el art. 63 del reglamento general administrativo de Instruccion pública, esto es por mita cada cuatro años, y designando la suerte los vocales que han de cesar en la primera renovacion; quedó acordado dejar sin efecto la resolucion del Ayuntamiento, previniéndose que inmediatamente y bajo el máximo de la multa establecida en el art. 175 de la ley orgánica, restablezca la Junta local nombrada en 18 de Febrero del 72, sin el carácter de vocales natos con que algunos fueron elegidos, puesto que hoy no existen en tales corporaciones, debiendo dar cuenta inmediata de la ejecucion de este acuerdo.

Vista la queja promovida por don Gerónimo Hidalgo y D. Bernardo Cadenas, individuos de la Corporacion municipal de Cimanes de la Vega con-

tra la conducta del Alcalde negándose á reunir la Junta municipal y á celebrar las sesiones semanales que previene la ley:

Vista la certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se manifiesta que la causa de no haberse celebrado desde el dia 31 de Agosto hasta 31 de Diciembre últimos mas que seis sesiones, ha sido por no comparecer los Concejales á ellas, sin dada por la desavenencia en que se hallan los mismos, y que si la Junta municipal no se constituyó, fué por que el Ayuntamiento, quien podrá dar sobre el particular las explicaciones necesarias, nada hizo:

Vistos los artículos 52, 63, su párrafo 2.º, 93, 107, 171 y 191 de la ley orgánica:

Considerando que señalados por el Ayuntamiento los dias en que se habia de celebrar sesion ordinaria, tanto el Alcalde como los Concejales, se hallan en la obligacion ineludible de concurrir á ella, bajo la multa establecida en el art. 93 á no impedirse justa causa, sin que en ningun caso pueda servir de pretexto la desavenencia de los Concejales con el Alcalde:

Considerando que siendo el Alcalde el Jefe de la Administracion municipal, el representante del Gobierno y el encargado de cuidar de la observancia y cumplimiento de las leyes generales, debió desde luego exigir á los Concejales que no concurrían á la sesion, la multa de una peseta por cada vez, y al no verificarlo así incurrió en responsabilidad por infraccion manifiesta de la ley.

Considerando que poniendo esta á su disposicion los medios necesarios para que sus mandatos sean cumplidos, es impertinente la disculpa que alega para no haberse constituido la Junta municipal; quedó acordado:

1.º Exigir al Alcalde tantas pesetas de multa como dias dejó de celebrar sesion, ó sean diez, para cuyo pago se le conceda el término de diez dias, pasado el cual se acudirá al Juzgado para su exaccion:

2.º Que se haga extensiva esta misma responsabilidad á los Concejales que toleraron en silencio tan arbitraria infraccion del art. 52 de la ley orgánica municipal:

3.º Que proceda inmediatamente á la constitucion de la Junta municipal, siendo responsables personalmente, el Alcalde y Concejales de las dietas que ocasionen los apremios que se les expidan por el contingente provincial, mientras se forma ó no el repartimiento, y

4.º Apercibir seriamente al Alcalde y Concejales, al primero para que en la sucesivo cumpla lo que la ley preceptúa, y á los segundos por haber consentido con su silencio los abusos de que se dejó hecho mérito.

En vista de lo manifestado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Castillo de los Palvazaras sobre la formacion del repartimiento y utilidades que se imputaron á los contribuyentes; y

Considerando que la reclamacion de D. Tomas Boldan, vecino de Marías de Rechalvaldo, no se halla en consonancia con las utilidades que le producen sus bienes y profesion, se acordó que no ha lugar á revocar el acuerdo del Ayuntamiento fijándole 18 pesetas para gastos provinciales y municipales.

Se dió cuenta de la pretension de D. Ambrosio Barrero y D. Enrique Ista, vecinos de Villalobar y Benazol ve, quejándose de que el Ayuntamiento de Ardon se negaba á facilitarles certificación de los informes emitidos en una instancia de agravios en la contribucion territorial que elevaron á la Administracion económica acordándose en su vista y una vez que los antecedentes obran en dicha Administracion económica, que no se consiguió el informe en el libro de actas, por cuya razon no puede certificarse de él, y que estos datos por regla general son de naturaleza reservada y dirigidos tan solo á ilustrar á la Autoridad gubernativa para la resolucion de una cuestion que ante la misma pende, segun decision sentenciada de 5 de Febrero de 1870, que no ha lugar á ordenar al Ayuntamiento certifique de lo que no consta en sus libros de actas, previniendo á dicha Corporacion para que en lo sucesivo consigne en ellas, siquiera sea en extracto, lo que acuerde formular sobre cualquiera asunto que se le ordene, pudiendo los interesados acudir á la Administracion por sí si dignase darles la certificación que reclamaban.

En vista de los datos que obran en esta Secretaria y en union con el señor Comisario de guerra de esta capital, se acordó fijar el precio medio á los suministros militares que se hagan en el presente mes á las tropas del ejército y guardia civil transeunte por los pueblos de esta provincia.

Infringida por el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, en la eleccion de los Jefes de la milicia, la disposicion quinta de la circular publicada por el Gobierno de provincia en el Boletín oficial de 31 de Diciembre; se acordó dejar sin efecto los nombramientos hechos por dicho municipio, previniéndole se atenga estrictamente á lo estatuido en dicha disposicion.

Quedó enterada la Comision de haberse satisfecho lo que se adeudaba por el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan á los profesores de primera enseñanza, acordándose en vista de lo bien instruido que se halla el expediente hacer presente al comisariado que se ha visto con satisfaccion la actividad é inteligencia con que se ha conducido.

En vista de no haberse cumplido por los Ayuntamientos de El Burgo, Villamoratiel, Stas. Martas, Fresno de La Vega, Cubillas de los Oteros y Cabreros del Rio con lo dispuesto en el reglamento para la asistencia de los enfermos pobres de 21 de Octubre último; se acordó proponer al Gobierno de provincia para que se encargue de la asistencia de los correspondientes á los tres primeros Ayuntamientos el licenciado en medicina y cirugía D. Norberto Piñaz Alvarez, y para los tres restantes al de igual clase D. Antonio Doral, con los honorarios de siete pesetas cincuenta céntimos diarias que se satisficran á prorrata por los Ayuntamientos indicados hasta tanto que hagan uso de sus derechos.

Presentada la cuenta de gastos del material de Secretaria correspondiente al mes de Diciembre último y resultando conforme con justificantes respectivos; se acordó aprobarla y que por la Contaduría se proceda á

su formalizacion por las 689 pesetas 6 céntimos de su importe.

En vista de que el Administrador de la Casa cona de Ponferrada no remite los estados del movimiento de acogidos con sujecion á las prescripciones del reglamento interior de los establecimientos se acordó prevenirle se ajuste á los formularios unidos al mismo, debiendo venir dichos documentos á la Secretaria por los usos que sean convenientes en la Comision.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion. — Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid, número 74 correspondiente al día 15 del actual, se halla inserta la orden siguiente:

«Direccion general de Rentas estancadas. — He mandado sustrair lo de la Administracion subalterna de Tomarite, en la provincia de Huesca, el papel sellado para consumo de corriente año, cuyas clases y números se expresan a continuacion, esta Direccion general ha acordado su sustraccion y disponer se consiguiera de procedencia legitima.

**Nota de los efectos anulados.**

Cases.	Numeracion.
Del sello 9.º....	147.750 al 147.823
• 10.º....	277.350 al 277.625
• 11.º....	537.500 al 537.771

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público.

Leon 23 de Marzo de 1874. — El Jefe económico, Máximo Fernandez.

**DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

Lista de los cuarenta y ocho Jurados de los partidos que á continuacion se expresan á quienes ha correspondido por suerte concurrir el día 23 de Mayo, á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia del partido de Leon, para conocer de las causas señaladas para el próximo segundo trimestre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**Juzgado de Leon.**

- Núm., nombre de los Jurados y vecindad.
- 3 D. Pedro Fernandez Sola, de Leon.
  - 4 Prudencio Vircaino Rodriguez, id.
  - 30 Dario Nuñez Castedo y Merino, de Musilla de las Muias.
  - 12 Juan Piñaz, de Leon.

- 32 Francisco Moncebo, de Vegas del Condado.
- 33 Francisco Valbuena, id.
- 51 Vicente Sanchez, de Leon.
- 53 Isidoro Alvarez Aller, de Armutia.
- 61 Luis Fidalgo, de Chozas de Abaya.
- 65 Isidoro Gonzalez Garcia, de Garrafe.
- 72 Francisco Garcia, de Villanor.
- 86 Cristobal Baeza, de S. Miguel.
- 84 Froilan Sanchez Robies, de Ylúa sabariego.
- 100 Isidoro Laguna, de Villanueva.

**Juzgado de La Vecilla.**

- 7 D. Francisco Cañon Gutierrez, de La Robla.
- 19 Toribio Gonzalez Vega, de Gelino.
- 21 Pedro del Rio Vega, de Rodillán.
- 23 Francisco Garcia Gomez, de Huerzos.
- 35 Domingo Ralis Rueda, de La Robla.
- 47 José Gonzalez Baeza, de Parlavé.
- 50 Manuel Gonzalez Fierro, de Busdongo.
- 54 Gerónimo Tascón Fernandez, de Penúlla.
- 51 José Arroyo Ravuelta, de Barrio.
- 69 Francisco Fernandez Garcia, de Arintero.
- 85 Pablo Bayon Almuzara, de Sopeña.

**Juzgado de Riaño.**

- 1 D. Manuel Mediavilla Alonso, de Liegos.
- 12 Tomas Diaz Canaja, de Osaja de Sajambre.
- 19 Santiago Castañizo, de Primajas.
- 22 Manuel Buron, de Salio.
- 73 Benito Alonso Gonzalez, de Palilde.
- 74 Manuel Martinez Alonso, de Primajas.
- 75 Dionisio Alvarez Alvarez, de Riaño.
- 76 Francisco Alvarez Moreno, id.
- 80 Atanasio Rodriguez, de Pedrosa.
- 81 Cristobal Garcia Fernandez, de Ancillas.

**Juzgado de Valencia de D. Juan.**

- 1 D. Adriano Merino, de Algadefe.
- 35 Eusebio Fernandez, id.
- 50 José Carcedo, de Pajares.
- 57 Gabriel Madruga, de Stas. Martas.
- 58 Gabriel Lopez, id.
- 59 Anselmo Diaz Gonzalez, de Toral.
- 60 Bas Valle Gallego, id.
- 61 Amós de los Rios Carriedo, de Valderas.
- 62 Andrés Gonzalez Peralas, id.
- 76 Lucas Francisco, de Valencia de D. Juan.
- 77 Manuel Gonzalez Mela, id.
- 78 Manuel Diaz Clemente, id.
- 6 Matias Garcia Delgado, de Castillale.

Valladolid 18 de Marzo de 1874. — Joaquin Maria Cisanduro — Es copia. — Baltasar Barona.

Lista de los cuarenta y ocho Jurados de los partidos que á continuacion se expresan, á quienes ha correspondido por suerte concurrir en el día 8 de Junio próximo á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia del partido de Astorga para conocer de las causas señaladas para el próximo segundo tri-

mestre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**Juzgado de Astorga.**

Núm., nombre de los Jurados y vecindad.

- 3 D. Bernardo Hernandez Diez, de Astorga.
- 4 Evaristo Blanco Castilla, id.
- 12 Emilio Delas y Quiñones, de Hospital de Orbigo.
- 30 Francisco Fustel, de Truchas.
- 33 Bernardo Fuertes, de Villarejo.
- 32 Antonio Alvarez Garcia, de Villamejil.
- 54 Antonio Nieto Martinez, de Castillo de los Polvazares.
- 55 Acasio Esteban Franganillo, de Hospital de Orbigo.
- 61 Manuel Alvarez, de Llamas de la Rivera.
- 72 Cayetano Alvarez Perez, de Quintana del Castillo.
- 82 Santiago Garcia Castro, de S. Justo de la Vega.
- 80 Antonio Franco Rodriguez, de Santiago Millas.
- 94 José Llamas Dominguez, de Truchas.
- 100 Domingo Quiñones, de Villarejo.

**Juzgado de Murias de Paredes.**

- 1 D. Manuel Alvarez, de La Vega.
- 12 Antonio Diez, de La Guilles.
- 19 Gabriel Tomas Gonzalez, id.
- 23 Fernando Alenza, de Villago.
- 73 Benito Diez, de Valadín.
- 74 Felipe Gonzalez, de S. Martín.
- 75 Francisco Alvarez, de Quejido.
- 76 Fernando Alvarez, de Salientes.
- 80 Joaquin Alvarez, de Salce.
- 88 Esteban Arias, de Soto y Amio.
- 89 Manuel Gonzalez, de Bobia.
- 90 Ambrosio Alvarez, de Somario.

**Juzgado de Villafranca.**

- 1 D. Carlos Fernandez Cueto, de Arcaza.
- 35 José Fernandez Garcia, de Peranzanes.
- 46 Antonio Gonzalez Sumariegas, de Villafranca.
- 57 Antonio Cubero Vazquez, id.
- 58 Alejandro Gallardo, id.
- 59 Antonio Trazoncos, id.
- 60 Benito de Castro, id.
- 61 Benito Sanchez Saco, id.
- 62 Bibiano Alvarez de Tado, id.
- 74 Gaspar Menees Alvarez, id.
- 77 Francisco Martinez Cabanero, id.

**Juzgado de Ponferrada.**

- 7 D. Bonifacio Campele Gonzalez, de Ponferrada.
  - 19 Miguel Boñas, de Cubillas.
  - 21 José Martinez Muñoz, de Robledo de Lusaia.
  - 28 Toribio Sutilo, de Riego de Arribas.
  - 35 Juan Fernandez Alvarez, de Ponferrada.
  - 47 Mateo Matecon Lopez, de Tombliz.
  - 50 Eusebio Salazar Meudez, de Villar de los Barrios.
  - 54 Brindido de Prada, de Borrones.
  - 61 Bernardino Alvarez Diez, de Cristopodame.
  - 69 Tomas Corral, de Cubillas.
  - 85 Antonio Franganillo, de Molinaseca.
- Valladolid 18 de Marzo de 1874. — Joaquin Maria Cisanduro. — Es copia. — Baltasar Barona.

**Estado que demuestra la división por Secciones de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, Juzgados de donde proceden las causas de que ha de conocer la misma en el Jurado, población en que ha de constituirse dicho Tribunal, causas que el mismo ha de ver, días de comparecencia de los procesados y días de apertura de las sesiones.**

Sección y Sres. Magistrados que la componen	Juzgados de donde proceden las causas.	Poblaciones en que ha de constituirse el Tribunal	Procesados.	Delitos.	Días de comparecencia de los procesados.	Día de apertura de las sesiones.
<b>SECCION DEL NORTE.</b>	Leon, Biaño La Vecilla. Valencia de D. Juan. Astorga. Murias de Paredes. Idem. Ponferrada. Villafanca del Bierzo.	Leon. Idem. Idem. Idem. Astorga. Idem. Idem. Idem. Idem.	Pedro Fernandez de Pacios. Francisco Flores Carriles. Antonio Sierra Rodriguez. Juan Agustín Zoto. Domingo Carro Ares. Juan Gonzalez. Antonio Suarez Rodriguez. Carlos Gomez Gonzalez y otros. Simon Garrido Palacios.	Homicidio. Falsificación. Homicidio Relativo al libre ejercicio de cultos. Infracción de la ley electoral. Homicidio frustrado. Homicidio. Homicidio. Homicidio.	16 de Mayo. Idem. Idem. Idem. 1.º de Junio Idem. Idem. Idem. Idem.	23 de Mayo. Idem. Idem. Idem. 8 de Junio. Idem. Idem. Idem. Idem.

Valladolid veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Baltasar Barona.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Aldaldia constitucional de Cacabelos.**

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento de 750 pesetas. Las personas que á ella aspiren, presentarán sus solicitudes en la Secretaría dentro de los 15 días siguientes á la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, puestos no serán admitidos y quedará en propiedad el que desdese el día 24 de Setiembre último la vino desamparando. Debiendo advertir que el agraciado ha de desempeñar todo lo concerniente á la Alcaldia con la mejor inteligencia, actividad y celo. Cacabelos Marzo 22 de 1874.—El Alcalde, Ildefonso Garrido.

Para proceder con referito á la redificación del amillarientado que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administren fincas en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, presentarán sus relaciones con las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 días; advirtiéndose que el que no lo hiciera le parará el impuesto á que haya lugar. Alvarez. Orzonilla. Sancedo.

**JUZGADOS.**

**D. Francisco Vicente Escobedo, Jefe de primera instancia de este partido.**

Hago saber que el día trece de Abril próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado y ante el municipal, D. S. Andrés del Realmo, en el pueblo de Trobajo de Arriba, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Una casa en el casco de Trobajo de Arriba, al Larrin de la fuente, calle de Idem, sin número, compuesta de habitaciones por lo bajo, cubierta de leña, parte desmontada y suficiente cercal, linda Oriental casa de Juan Esteban, Medionía, Ponente y Norte calles públicas; cuyo caso se compare de diez vigintis próximamente, se haya sin puestas de calle y en mal estado, hasta en secciones ruinas.

2.º Una tierra trigal en dicha término, á los corros, de cinco hectáreas de cabida, linda Oriental tierra de García, Norte camino de servidumbre, Ponferrada, Medionía tierra de Ambrosio García, linderos en descensos cincuenta resbas.

3.º Una tierra en dicho término, á los corros de la mara, contada, de tres hectáreas de cabida, linda Medionía tierra de Jacinto Alvarez, presentándose los demás datos, tasada en sus reales.

4.º Otra tierra en dicho término, á los corros, de dos hectáreas de cabida, contada, linda Oriental tierra de Manuel Alvarez, Medionía camino, Ponente tierra de herederos de Manuel

Navares, Norte tierra de dicho Manuel, tasada en sus reales.

Cuyos bienes han sido embargados á Ana Canelo Florz, mujer de Domingo García, vecina de dicho Trobajo, para pago de las costas y gastos causados en expediente de fuerza segundina á instancia de la misma, sobre dominio y propiedad de varias fincas embargadas el día Domingo, á instancia de D. Pedro Garrido Otero, de esta ciudad; advirtiéndose que solo se admitirán puestas cubriendo las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Leon á calor de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por el Jefe de primera instancia D. Francisco Escobedo.—Por mandado de S. Sr. D. Francisco Alvarez Losada.

Hago saber que el día veintinueve de Abril próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado y ante el municipal, D. Juan la venta en pública subasta de la finca que se expresa:

Ciento diez cuartas de barrillar, término de S. Martín de las Ubioleras, á los Puñales, en las molinos, equivalentes á nueve becheros, veintinueve áras y oncenia y dos centísimos, lindando con la finca de Medionía y Norte herederos de D. Teodoro Uruza y Ponente arrias de D. Pedro Almaraz y D. Bernarino Maligán Martínez; cuya finca carece de cultivo por cuya circunstancia no da fruto alguno, tasada en treinta y cinco pesetas, cada cuarta, importa todas las mil ochocientas cincuenta pesetas.

Cuyo barrillar ha sido embargado á D. Teodoro Uruza, de Villanueva, á instancia del Procurador D. José Rodriguez, en representación de D. Fernando Balaia y Anatas, vecino de Madrid, á virtud de autos ejecutivos pendientes contra el Uruza, sobre pago de mil ciento cuarenta espinas, remans y costas, advirtiéndose que solo se admitirán puestas cubriendo las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Leon á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por el Jefe de primera instancia D. Francisco Escobedo.—Por mandado de S. Sr. D. Francisco Alvarez Losada.

**En nombre de la Nación.**

**D. Miguel Fernandez de Castro, Jefe de primera instancia de Palencia y su partido.**

Por el presente cédulo se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte abintestada ha dejado D.ª Antonia García Berrales, natural de Villaverde, pariente de Salazar, en donde falleció el día diez y seis de Julio del año próximo pasado, en donde se encontraron cédulas notariales, pues que su venidada en Palencia; para que comparezcan en este Juzgado y escribania, del que autoriza por medio de Procurador con poder bastante á decidir su derecho en el finco de abintestado en el término de veinte días desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia bajo apercibimiento de que no verterán las partes el perjuicio que haya lugar, no habiéndose presentado más oposiciones á dichos bienes que los nombres Teobaldo y José Francisco Luez y Remona García.

Dado en Palencia á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y

cuatro.—Miguel Fernandez de Castro, —Por mandado de S. Sr. D. Lorenzo Par Guerra.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.**

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Puedan tomar parte en este concurso los académicos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñan asignatura de la propia facultad y sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirven, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respetivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salazar.

**ANUNCIOS.**

**Pastos de toro en orrendo.**

Se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos para la provincia temporalmente de verano de los pastos que el Excmo. Sr. Duque de Frias posee en los pueblos de Cobanillas de Abajo, Orallo, S. Miguel, Sosas, Lamiño, Bascuro, Rabaral de Arriba y de Abajo, y Caerzas del Sr. que correspondan á los Ayuntamientos de Villalbino y Facinas del Sr. La subasta tendrá lugar el día 20 de Abril próximo de 11 á 12 de su mañana ante el Administrador de S. E. en este Ciudad, Francisco del Cande número 4, bajo el pliego de condiciones que está de manuscrito.

Imp. de José G. Rodríguez, la Platería, 7.